



14 MAY 2012

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

DECRETO NÚMERO 0988 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el literal m) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 *"por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"* asigna nuevas competencias al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF "Cecilia de la Fuente de Lleras", por lo que se hace necesario adecuar la planta de personal de manera tal que se garantice en debida forma la prestación y cumplimiento del servicio y de los objetivos institucionales.

Que en las sesiones del 30 de noviembre de 2011 y 29 de marzo de 2012, mediante actas No. 079 y 084 respectivamente, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la Modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto – Ley 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprímense de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", los siguientes empleos:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	23
3 (Tres)	Director Técnico	0100	20
16 (Diez y seis)	Subdirector Técnico	0150	20
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	15
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	13
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	11
6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	10
8 (Ocho)	Técnico Administrativo	3124	09
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	08
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	15
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	11
8 (ocho)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	07
3 (tres)	Celador	4097	09
4 (cuatro)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	09
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	09
1 (uno)	Operario Calificado	4169	07
1 (uno)	Secretario	4178	12
1 (uno)	Secretario	4178	10

ARTÍCULO 2. Créanse en la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", los siguientes empleos:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
4(Cuatro)	Asesor	1020	18
1 (Uno)	Asesor	1020	16
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	24
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	24
2 (Dos)	Director Técnico	0100	23
6 (Seis)	Director Técnico	0100	22
16 (Diez y Seis)	Subdirector Técnico	0150	21
5 (Cinco)	Jefe de Oficina	0137	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	16

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 3. El Director General, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente decreto mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Instituto.

ARTÍCULO 4. La incorporación de los funcionarios a los nuevos cargos que se crean en el artículo segundo del presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 5. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 6. Los empleados públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" gozarán de la protección especial, de que trata el capítulo II de la Ley 790 de 2002.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente a los decretos 3265 de 2002, 1026 de 2003 y 118 de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 MAY 2012

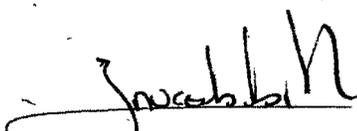
Dado en Bogotá, D.C., a los



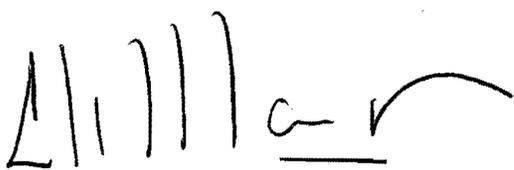
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,


BRUCE MAC MASTER ROJAS

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR